



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CARACOLI
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 890.981.107

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00312	28/03/2026

COMPROBANTE DE EGRESO No. 0000000339
FECHA DE PAGO: 30/03/2026

Nit ò Cedula:	71.118.515
Beneficiario:	HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO

CONCEPTO DE ESTE EGRESO

EF3B39502FCD2D2F283D539C70DAA175

PAGO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE COBRO 03 DEL CONTRATO PMC-PSP-001-2026 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2026, CON EL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD, INCLUYENDO LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN, INCIDENTES DE DESACATO Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

					VALOR TOTAL DOCUMENTO	5.350.000,00
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION						5.000.000,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC	CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	Valor Combinación	
82120 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	290 - ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	C - Con Situación de Fondos	129501 - Ingresos sin destinación específica	5.000.000,00	

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
5.000.000,00	350.000,00	4.650.000,00

Valor en letras: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L *****

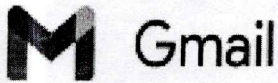
Detalle de Movimiento de Bancos y Caja			
Código	Detalle	Documento	Valor
20400001410000001-8	FONDOS COMUNES	0000000339	4.650.000,00

RETENCIONES		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Estimación Pro Cultura 2%	2,00	100.000,00
Industria y Comercio General 1%	1,00	50.000,00
Estimación Pro adulto Mayor 4%	4,00	200.000,00

Secretaria de Hacienda

Firma del Interesado
Nit / C.C.





Secretaría de Hacienda Municipio de Caracoli <tesoreria@caracoli-antioquia.gov.co>

Aviso de transferencia interbancaria

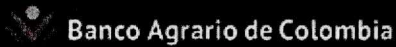
1 mensaje

Banco Agrario de Colombia <bancavirtual10@bancoagrario.gov.co>

30 de marzo de 2026 a las 11:00

Para: recepcion@caracoli-antioquia.gov.co

Cc: TESORERIA@caracoli-antioquia.gov.co, tesoreria@caracoli-antioquia.gov.co, gobierno@caracoli-antioquia.gov.co



Aviso de transferencia interbancaria

:: Cuenta Origen

Titular: MUNICIPIO DE CARACOLI\FONDOS COMUNES

Número de cuenta: ****0018

Moneda: \$

Tipo: Cuenta corriente

:: Cuenta Destino

Titular: HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GILADO ACEVEDO

Número de cuenta: ****0484

Moneda: \$

Tipo: Cuenta de ahorros

:: Datos de la operación

Operador: RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA

Concepto: cc03psp001

Monto: \$ 4650000,00

Fecha: 30/03/2026

:: Resultado

Estado: Aprobada

Referencia: 1984436792

Código: 26023244

Mensaje: Se aprobó la transacción correctamente

Si tiene cualquier duda, comuníquese gratis a la Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 915 000 y desde Bogotá al (601)594 85 00.

Nota: Este e-mail es generado de manera automática, por favor no responda a este mensaje.

www.bancoagrario.gov.co

bancoagrario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CARACOLI
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 890.981.107

ORDEN DE PAGO

OP N° 0000000312

Fecha de Expedición: 28/03/2026

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00029	17/01/2026

Nit ò Cedula:	71.118.515
Beneficiario:	HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO

Por Concepto de: PAGO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE COBRO 03 DEL CONTRATO PMC-PSP-001-2026 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2026, CON EL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD, INCLUYENDO LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN, INCIDENTES DE DESACATO Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

					VALOR TOTAL DOCUMENTO	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION						5.000.000,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC	CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON/ SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	Valor Combinación	
82120 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	20.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	C - Con Situación de Fondos	120501 - Ingresos sin destinación específica	5.000.000,00	

Valor en letras:

1C2CC4EEAB99ECCE6B2A6E366A368A63

CINCO MILLONES DE PESOS M/L *****


RETENCIONES		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Estampilla Pro Cultura 2%	2,00	100.000,00
Industria y Ccio General 1%	1,00	50.000,00
Estampilla Pro adulto Mayor 4%	4,00	200.000,00

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
5.000.000,00	350.000,00	4.650.000,00

Ordenador del Gasto

Secretaria de Hacienda



CUENTA DE COBRO Nro. 03			
Ciudad: Caracolí	Día: 31	Mes: marzo	Año: 2026
LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA			
Nit. 890.981.107-7		Teléfono: 312 833 7697	
Dirección: Carrera 21 Número 20B – 05 Calle del Comercio			
Debe a:	HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO		
Cedula:	71.118.515		
Dirección	Calle 48 número 50 48, oficina 307		
Correo electrónico:	negociosyjuridicos@gmail.com	Celular	3195318816
La suma de:	CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 5.000.000)		
Por concepto de:	<p>SEGUNDOS DESEMBOLSO DEL CONTRATO NRO PMC-PSP-001-2026, CUYO OBJETO ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD, INCLUYENDO LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN, INCIDENTES DE DESACATO Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”.</p> <p>Corresponde al tercer (03) pago, periodo comprendido entre el primero (01) y treinta y uno (31) de marzo del 2026.</p>		
Observaciones y declaraciones adicionales:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Favor consignar en la cuenta de ahorros número 396000150484 de DAVIVIENDA 2. Solicito NO REALIZAR retención a mis honorarios a cancelar, por concepto de retención en la fuente, conforme al artículo 392 del Estatuto Tributario Nacional. 3. En caso de celebrar otros contratos de prestación de servicios y que la sumatoria de estos exceda los 100 UVT para el 2026 equivalente a \$52.374 mensuales, me obligo a realizar el respectivo reporte a fin de que se efectuó la respectiva retención. 			
 HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO CC 7118515 Contratista			

Caracolí, 31 de marzo de 2026

Doctor;
SANTIAGO JARAMILLO MORATO
Personero Municipal
Caracolí, Antioquia

Referencia: CERTIFICACIÓN DECRETO 2271 DE JUNIO 18 DE 2009

Cordial saludo,

En atención a la referencia, obrando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que los pagos aportados a Seguridad Social, correspondientes al mes de marzo de 2026, corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como trabajador independiente como contratista de la Personería Municipal de Caracolí-Antioquia, con la cual tengo suscrito el Contrato Nro PMC-PSP-001-2026; Iniciando el 20 de enero de 2026 y finalizando el 20 de septiembre de 2026 por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) IVA Incluido.**

Los ingresos correspondientes al tercer (03) pago correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026 que ascienden a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 5.000.000)**

Certifico que pertenezco al Régimen Simplificado.

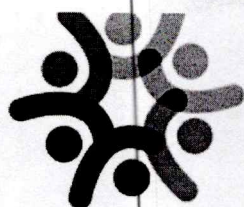
Igualmente certifico, que de conformidad al párrafo N° 2 del Art. 383 E.T., no tengo contratados ni vinculados a mi cargo dos o más personas, asociados a este contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caracolí-Antioquia, el 31 de marzo de 2026.

Atentamente,



HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO
C.C. 71.118.515
Contratista Personería Municipal



PERSONERIA DE CARACOLÍ

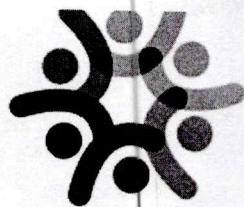
PROTEGER & SERVIR

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

NRO. CONTRATO	PMC-PSP-001-2026	OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD, INCLUYENDO LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN, INCIDENTES DE DESACATO Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA			FEC HA	31/03/2026
NOMBRE CONTRATISTA	HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO	NRO. DE INFORME	03	PERIODO PARA COBRAR	01 AL 31 DE MARZO 2026	SU PE RVI SO R	SANTIAGO JARAMILLO MORATO
No	ALCALCE CONTRACTUAL		ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZADAS			EVIDENCIAS	
a)	Asesoría jurídica a la personería Municipal para los Derechos Humanos, Medio Ambiente y Salud.		Se brindo asesoría jurídica referente a las acciones a realizar el mes de febrero, frente a la vulneración de los derechos a la vida y la salud, por parte de las entidades restadoras de salud hacia los usuarios.				
b)	Conceptuar verbalmente o por escrito sobre consultas realizadas por el Personero delegado.		En el mes de febrero se emitieron 2 conceptos jurídicos de manera verbal, solicitados por los funcionarios de la entidad.				
c)	Apoyar a la Personería Municipal en la elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y demás solicitudes de atención requeridas por los usuarios		Se elaboraron 8 derechos de petición y 1 incidente de desacato, 3 acciones de tutela, que buscan garantizar los derechos vulnerados por parte de las entidades a los usuarios.			Anexo 1 al 11	
d)	Brindar asesoría profesional en el desarrollo de las diferentes auditorias determinadas por la Entidad.		A la fecha no se han realizado asesoría profesional en el desarrollo de las diferentes auditorias determinadas por la Entidad.				
e)	Asesorar a la entidad en la continuidad de los procesos administrativos, la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los		A la fecha no se ha asesorar a la entidad en la continuidad de los procesos administrativos, la				

Carrera 21 # 20B – 05 Calle el Comercio, Caracolí – Antioquia
Cel: 312 833 76 97

personeria@caracoli-antioquia.gov.co



PERSONERIA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

	correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos.	reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos.	
f)	Acompañar mediante la prestación de sus servicios a la entrega de informes que correspondan al calendario de obligaciones de Legales de Control Interno.	A la fecha no se ha realizado mediante la prestación de sus servicios a la entrega de informes que correspondan al calendario de obligaciones de Legales de Control Interno.	
g)	Realizar seguimiento a los términos procesales y coadyuvar en la organización, archivo y control de los expedientes disciplinarios.	Se realizaron 1 apertura de proceso disciplinario y 3 autos inhibitorios adelantados a funcionarios del municipio.	Anexo 8
h)	Las demás actividades jurídicas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco de la prestación de servicios profesionales, sin que ello implique subordinación laboral.		

Anexo -1

IMPUGNACIÓN DE FALLO DE TUTELA

¶

Señores -¶

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA

E. S. D. ¶

¶

Referencia: Impugnación de fallo de tutela

Accionante: Danna Camila Torres Marín

Accionado: Alcaldía Municipal y Comisaría de Familia de Caracolí - Antioquia

Radicado: 2026-00020

¶

Danna Camila Torres Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.063.681, actuando en nombre propio, dentro del término legal previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, impugno el fallo proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Caracolí, mediante el cual se negó el amparo constitucional solicitado.

como accionante me identifiqué como una mujer que requiere de la capacidad de intervención estatal para hacer frente a una situación de violencia en el contexto familiar, conforme a lo previsto en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2126 de 2022, que regula la protección integral en estos casos.

Desde el inicio, el acceso a la protección estatal ha sido complejo y cauteloso. Incluso fue necesario presentar una queja contra del anterior Comisario de Familia señor DIEGO FERNANDEZ, quien se negó a recepcionar en principio mi denuncia por considerarme víctima de actos de violencia en el contexto familiar, la cual se admitió en la comisión nacional de disciplina judicial. Ante esa

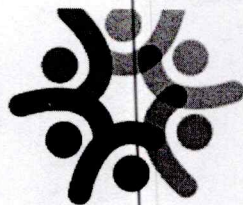
Concentración



ALBERT
MAGNUS

1871

1871



Anexo-4

DERECHO DE PETICIÓN (Art. 23 Constitución Política — Ley 1755 de 2015)

¶

Señores: ¶

Alcaldía Municipal de Caracolí — Antioquia Gobernación de Antioquia —
Secretaría de Inclusión Social y Familia / Secretaría de Salud E.S.D. ¶

¶

¶

Asunto: Solicitud de intervención integral frente a la problemática social y de seguridad generada por el habitante de calle conocido como "Mono Marín". ¶

Peticionarios: Vecinos del sector Los Limones, Municipio de Caracolí — Antioquia. ¶

¶

I. HECHOS

1. → En el municipio de Caracolí reside el señor conocido como "Mono Marín", habitante psiquiátrico o adicto que ocupa una vivienda urbana en condición de abandono familiar. ¶
2. → Pese a realizar actividades productivas informales, el mencionado presenta episodios psicóticos asociados al consumo de sustancias psicoactivas. ¶
3. → Durante dichos episodios ha causado daños materiales y genera zozobra entre los vecinos, convirtiéndose en un riesgo para la seguridad y la convivencia ciudadana, dejando de antemano que la autoridad policial presenta una desidia recurrente y sistémica para atender y controlar el asunto. ¶

Anexo - 5

Señores ¶

Registraduría Nacional del Estado Civil ¶
Caracolí — Antioquia ¶

¶

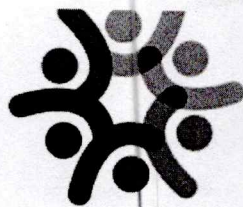
Referencia: Defensa y justificación frente a posible sanción por inasistencia como jurado de votación ¶

Sandra Milena Amaya Mayo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.062.933 de Caracolí — Antioquia, respetuosamente me permito presentar defensa y justificación frente a la eventual imposición de sanción por mi inasistencia como jurado de votación en las elecciones de Congreso de la República realizadas el día 8 de marzo de 2026, en la vereda El Bagre, municipio de Caracolí. ¶

Hechos relevantes ¶

1. Fui designada como jurado de votación mediante citación oficial de la Registraduría para el 8 de marzo de 2026. ¶
2. El día 3 de marzo de 2026, mi madre, Clara Rosa Mayo Morales, fue sometida a cirugía de colportaje en la Clínica Genezen, sede Puerto Berrío. ¶
3. La paciente, mi señora madre de 64 años, requirió acompañamiento permanente durante su recuperación postquirúrgica, tal como consta en certificación médica expedida el mismo día de la cirugía. ¶
4. El 5 de marzo de 2026, la paciente presentó complicaciones postoperatorias que obligaron a su hospitalización en urgencias, situación que se prolongó hasta después de la jornada electoral. ¶
5. En consecuencia, me vi en la obligación de permanecer en Puerto Berrío como

Concentración



PERSONERIA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

Anexo - 6

Rionegro, Antioquia, -18 de marzo de 2026

¶
Señores: ¶
FEDEQUINAS - Colombia ¶
ASDESILLA - Rionegro ¶
E. S. D. ¶

¶
Asunto: Solicitud de actualización de firma registrada, por imposibilidad de replicarla. ¶

¶
Respetados señores, ¶

¶
Santiago Jaramillo Morito, identificado con cédula de ciudadanía No. 1152441012, propietario inscrito en su base de datos, me permito manifestar que la firma que actualmente aparece registrada en los documentos de la Asociación no me es posible replicarla de manera idéntica en la actualidad. ¶

¶
Por tal motivo, y con el fin de evitar inconsistencias en los trámites futuros, solicito de manera respetuosa que se autorice y se tenga como válida la nueva firma que adjunto en este escrito, la cual será utilizada en adelante para todos los efectos legales y administrativos ante FEDEQUINAS, conforme a los términos y condiciones vigentes de la Asociación. ¶

¶
De esta manera, se busca garantizar la autenticidad y seguridad en los procesos que requieran mi validación como propietario inscrito. ¶

¶
Agradezco la atención prestada y quedo atento a la confirmación de la

Anexo-7

Caracolí, Antioquia, -24 de marzo de 2026

¶
Señor: ¶
Comisaría de Familia - Dr. Heriberto de Jesús Cañas Munera ¶
E. S. D. ¶

¶
Asunto: Solicitud de toma de denuncia y remisión a Medicina Legal por lesiones personales contra menor de edad ¶

¶
ALBA MERY OSORIO TAPIAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.029.604, domiciliada en el municipio de Caracolí - Antioquia, en representación de mi hijo menor de 14 años, Miguel Angel Pemberty Osorio, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.038.063.417, respetuosamente me permito solicitar lo siguiente: ¶

¶
Antecedentes ¶

¶
El menor fue individualizado por la Policía bajo el supuesto delito de violencia contra servidor público (artículo 429 del Código Penal). ¶

¶
Sin embargo, no se le entregó documento alguno que acreditara el procedimiento ni fue puesto a disposición de la Comisaría de Familia, como lo ordena la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia. ¶

¶
Artículo 142 establece que las personas menores de 14 años no pueden ser juzgadas ni declaradas responsables penalmente, y deben ser entregadas inmediatamente por la Policía a la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos. ¶

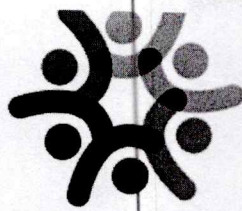
¶
Artículo 143 dispone que cuando un menor de 14 años incurra en la comisión de un delito, se le aplicarán las medidas de protección al restablecimiento de

MEMORANDUM

FOR THE RECORD

DATE: 10/10/54

10-10-54



PERSONERIA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

Anexo- 8

Caracolí, Antioquia, 24 de marzo de 2026 ¶

¶ Señores ¶

Policía Nacional — Estación del municipio de Caracolí — Antioquia. ¶

Comisaría de Familia — Dr. Heriberto de Jesús Cañas Munera ¶

E. S. D. ¶

¶ Asunto: Solicitud de aclaración sobre procedimiento con menor de edad ¶

¶ ALBA MERY OSORIO TAPIAS, mayor de edad, domiciliada en esta municipalidad y en representación de mi hijo menor de 14 años, MIGUEL ANGEL PEMBERTY OSORIO con tarjeta de identidad No. 1.038.063.417, me permito solicitar información y aclaración sobre el procedimiento adelantado contra el menor Miguel Ángel Pemberty Osorio en adelante (MAPO), identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.038.063.417, de 14 años de edad. ¶

¶ Antecedentes: ¶

¶ El menor fue individualizado por la Policía bajo el supuesto delito de violencia contra servidor público (artículo 429 del Código Penal), hechos ocurridos el 22 de marzo de 2026. Sin embargo, no se le entregó documento alguno que acreditara el procedimiento ni fue puesto a disposición de la Comisaría de Familia, como lo ordena la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia y solo me avisaron como madre y su representante a las 8:00 p.m. después de haberlo aprendido desde las 4:00 a.m. de ese mismo día, después de haberlo paseado por el municipio de Cisneros — Antioquia. ¶

¶ Artículo 142 establece que las personas menores de 14 años no pueden ser juzgadas ni declaradas responsables penalmente, y deben ser entregadas inmediatamente por la Policía de Infancia y Adolescencia a la autoridad

Anexo-9

¶ Señores: ¶

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia ¶

Superintendencia de Notariado y Registro — Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo ¶

¶

¶ Referencia: Solicitud de información y orientación sobre liquidación/enajenación de sociedad y propiedad vinculada ¶

¶

¶ Peticionaria: EMILCEN DEL CARMEN QUICENO GIRALDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.029.379 de Caracolí — Ant., domiciliada en la misma municipalidad Barrio Avenida el Ferrocarril — Teléfono: 312-788-93-13 y canal digital: quicenoemilsen14@gmail.com. ¶

¶

¶ Respetados señores: ¶

¶

¶ En calidad de accionista de la sociedad Quiceno y Cía. S.C.A., constituida mediante escritura pública No. 2.208 del 24 de noviembre de 1980 en la Notaría 13 de Medellín, me permito solicitar información y orientación respecto de lo siguiente: ¶

¶

1. Existencia jurídica de la sociedad: Informar si dicha sociedad se encuentra inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y, en caso negativo, confirmar si carece de personería jurídica y por tanto no requiere liquidación formal. ¶

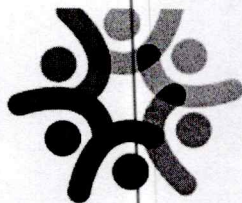
¶

2. Procedimiento de liquidación o enajenación: Indicar el trámite que corresponde para liquidar o enajenar los bienes vinculados a la sociedad, teniendo en cuenta que algunos socios fundadores (Luis Emilio Quiceno Suárez y Emilio Arbo

1. KUMHETA
D. TRAC...
1983

1
D
1983

1
D
1983



Anexo-10

Derecho de Petición ¶

¶

Señores: ¶

Superintendencia de Notariado y Registro — Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo — Antioquia. ¶

¶

Asunto: Derecho de Petición. ¶

¶

FLOR MARIA DE JESUS QUICENO CASTRILLON, persona natural, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Caracolí, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 22.029.895 de Caracolí — (Ant.), con fundamento en el Derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional y la ley 1755 del 2015, en forma respetuosa acudo a ustedes para consultar y hacer valer mi derecho constitucional así: ¶

¶

RAZONES: ¶

¶

1. Soy poseedora de una propiedad ubicada en el barrio Santander, dirección Carrera 22 No. 19-13/15 del municipio de Caracolí — Antioquia, sobre la cual ejerzo actos de posesión sucesoral desde hace más de treinta (30) años, en razón a que dicho inmueble corresponde a la sucesión ilíquida de mi abuelo, dejada a mis padres y posteriormente ocupada por mí en calidad de heredera. ¶

¶

2. En esta vivienda he residido la mayor parte de mi vida, constituyéndose en mi morada habitual y en un espacio que ha brindado estabilidad y protección a mi integridad personal y familiar. ¶

¶

3. El inmueble se encuentra individualizado según información catastral con la cédula catastral No. 142100100100600018000000000, a nombre de Jesús Emilio Castrillón (mi abuelo). La construcción tiene aproximadamente setenta (70) años de antigüedad, en una parcela del terreno que antaño perteneció a mi abuelo.

Concentración

Anexo -11

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios — SSPD. ¶

Dirección: Carrera 13 No. 27-00, Bogotá D.C. ¶

Correo: atencionalusuario@superservicios.gov.co ¶

¶

Referencia: Queja por omisión en trámite de recurso de apelación — Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A. E.S.P. ¶

¶

Juan Diego Galeano Usme, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.063.833 de Caracolí — Antioquia, en calidad de suscriptor del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo, presento formal queja contra la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A. E.S.P., por las siguientes razones: ¶

HECHOS ¶

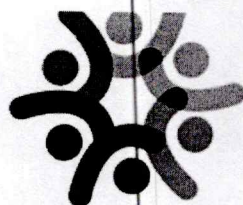
El día 03 de febrero de 2026 fui notificado de la decisión de reclasificación de mi servicio de residencial a comercial/industrial, contenida en el Oficio ESP-025-2026. ¶

El día 11 de febrero de 2026 interpusé en tiempo recurso de apelación contra dicha decisión, conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. ¶

La empresa, mediante oficio posterior, declaró desierto el recurso de apelación, argumentando que se tramitaría en otro escenario interno, sin remitirlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, autoridad competente para resolver en segunda instancia. ¶

Esta actuación vulnera mi derecho al debido proceso y doble instancia.


Concentración



PERSONERIA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

Anexo -12



PERSONERÍA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

AUTO-INHIBITORIO Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DE CARACOLÍ -- ANTIOQUIA
RADICADO:	IP-2025-001
QUEJOSO/INFORMANTE:	AMELIA DEL SOCORRO CIRO
DISCIPLINADO:	FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ -- ANTIOQUIA
CARGO:	POR DETERMINAR
FECHA QUEJA/INFORME:	ANUALIDAD 2018 -- 2019
FECHA HECHOS:	POR DETERMINAR
ASUNTO:	AUTO-INHIBITORIO (ARTÍCULO 209 DE LA LEY 1952 DE 2019)


¶ En el Municipio de Caracolí -- Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), procede este despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la ley 1952 de 2019, para decidir sobre el mérito de la presente noticia disciplinaria. ¶

¶ I. → ANTECEDENTES ¶

¶ Mediante queja recibida el día 08 de enero de 2025, la ciudadana Amelia del Socorro Ciro puso en conocimiento de esta Personería Municipal presuntas irregularidades en las relaciones interpersonales y económicas que sostuvo con la señora Gloria Cecilia Naranjo Osorio, quien en su momento ejerció como Secretaria de Salud del municipio de Caracolí -- Antioquia. ¶

8

Anexo-13



PERSONERÍA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

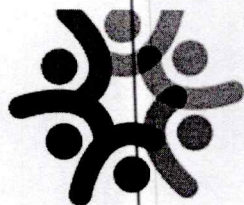
AUTO-INHIBITORIO Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DE CARACOLÍ -- ANTIOQUIA
RADICADO:	IP-2024-005
QUEJOSO/INFORMANTE:	ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ
DISCIPLINADO:	FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ -- ANTIOQUIA
CARGO:	POR DETERMINAR
FECHA QUEJA/INFORME:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA HECHOS:	POR DETERMINAR
ASUNTO:	AUTO-INHIBITORIO (ARTÍCULO 209 DE LA LEY 1952 DE 2019)

¶ En el Municipio de Caracolí -- Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), procede este despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la ley 1952 de 2019, para decidir sobre el mérito de la presente noticia disciplinaria. ¶

¶ I. → ANTECEDENTES ¶


¶ Mediante queja recibida el día 14 de mayo de 2024, el ciudadano Alejandro Rodríguez Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.748.121, puso en conocimiento de esta Personería Municipal presuntas irregularidades en la



PERSONERIA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

Anexo-14


**PERSONERÍA
DE CARACOLÍ**
PROTEGER & SERVIR

AUTO-INHIBITORIO Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA
RADICADO:	IP-2024-004
QUEJOSO/INFORMANTE:	ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ
DISCIPLINADO:	FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA
CARGO:	POR DETERMINAR
FECHA QUEJA/INFORME:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA HECHOS:	POR DETERMINAR
ASUNTO:	AUTO-INHIBITORIO (ARTÍCULO 209 DE LA LEY 1952 DE 2019)


En el Municipio de Caracolí - Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), procede este despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la ley 1952 de 2019, para decidir sobre el mérito de la presente noticia disciplinaria.

→ ANTECEDENTES

Mediante queja recepcionada el día 06 de mayo de 2024, el ciudadano Alejandro...

9

Anexo-15


**PERSONERÍA
DE CARACOLÍ**
PROTEGER & SERVIR

AUTO N°-006
10 de marzo de 2026

**POR MEDIO DEL CUAL LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ -
ANTIOQUIA ORDENA AUTO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**

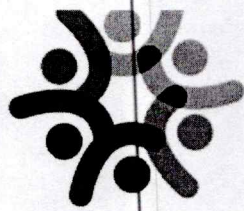
Caracolí, marzo 10 de 2026

Radicado Proceso:	001-2026
Quejoso / Informante:	OFICIO - PERSONERIA MUNICIPAL
Implicado(s):	HERIBERTO DE JESÚS CAÑAS MÚNERA
Cargo (s):	COMISARIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA
Fecha hechos:	ENERO 09 DE 2026 fecha inicial hasta el día 20 ABRIL DE 2026. Conducta continua o sucesiva
Fecha queja/ informe:	FEBRERO 19 DE 2026
Asunto:	AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA (artículo 211 y otros de la Ley 1952 de 2019)

La Personería de Caracolí - Antioquia, en observancia a los procedimientos y requisitos estatuidos en la Ley 1954 de 2019 reformado por la ley 2094 de 2021, y en ejercicio de las atribuciones legales, profiere el siguiente auto,

→ ANTECEDENTES

Concentración



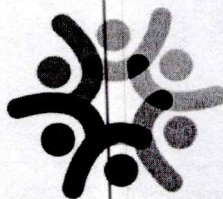
PERSONERIA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

OBSERVACIONES: Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y copia de la planilla de Pago No 69598972 discriminando los aportes a salud, pensiones y ARL, expedido por **MI PLANILLA** correspondiente al mes de marzo del año 2026.

**HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO
ACEVEDO**
Contratista

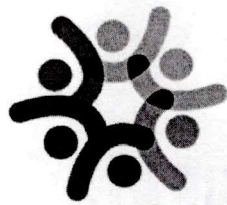
SANTIAGO JARAMILLO MORATO
Personero Municipal
Supervisor



PERSONERÍA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL				
INFORME DE SUPERVISIÓN N° 003				
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PMC-PSP-001-2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA Y HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO				
FECHA DE SUPERVISIÓN:		30 de marzo de 2026		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO:				
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD, INCLUYENDO LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA, DERECHOS DE PETICIÓN, INCIDENTES DE DESACATO Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.			
Valor inicial del contrato:	\$ 40.000.000			
Valor adición:	\$ 0			
Valor final del contrato	\$ 40.000.000			
Supervisor:	Santiago Jaramillo Morato - Personero Municipal			
Plazo inicial del Contrato:	Meses	8	Días	0
Fecha de inicio del Contrato:	1 de abril de 2025			
Prórroga:	Meses	0	Días	0
Plazo final del Contrato:	Meses	8	Días	0
Tiempo Total Transcurrido	Meses	2	Días	10
Fecha de terminación inicial	20 de junio de 2026			
Fecha de terminación final	20 de septiembre de 2026			
Apropiación Presupuestal	CDP		CRCP	
	Nro.	Fecha	Nro.	Fecha
	33	16/01/2026	29	17/01/2026
Apropiación Presupuestal Adición	CDP		CRCP	
	Nro.	Fecha	Nro.	Fecha



PERSONERÍA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

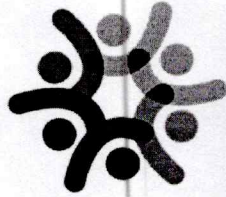
Forma de Pago:	<p>La Personería Municipal de Caracolí – Antioquia pagará al contratista los honorarios en pagos mensuales o proporcionales a la fracción del mes, por valor de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000), previa presentación del informe de actividades en la plataforma Secop II, respaldo del pago de seguridad social y visto bueno de la supervisión del contrato.</p> <p>Para efectos de la aprobación del pago, se deberá acreditar ante el supervisor del contrato el pago de aportes a seguridad social y ARL, en los términos señalados en la normatividad vigente en la materia.</p>
-----------------------	--

ESTADO ACTUAL: El objeto Contractual se está ejecutando a satisfacción para el municipio de Caracolí, en recursos y actividades; se recibió, revisó y avaló el respectivo informe de actividades, donde se soporta correctamente el cumplimiento parcial del objeto contractual, con un porcentaje de ejecución del 29% para el periodo supervisado

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL U OBSERVACIONES : Por lo mencionado en el ítem anterior y como puede evidenciarse en el informe de actividades presentado por el contratista, se cumplió parcialmente con el objeto del contrato, siendo satisfactorio para el municipio de Caracolí - Antioquia, durante el periodo supervisado.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Balance General del Contrato		Pagos realizados al contratista			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo actas, pagos)	Comprobante de egreso	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 40.000.000	Pago Nro. 01	209	06/03/2026	\$ 1.666.666
Valor Adiciones	\$ 0	Pago Nro. 02	208	06/03/2026	\$ 5.000.000
Valor Total del Contrato	\$ 40.000.000				
Valor pagado	\$ 6.666.666				
Valor autorizado presente Informe	\$ 5.000.000				
Valor total ejecutado	\$ 11.666.666				
Porcentaje de Ejecución	29%				
Valor saldo por ejecutar	\$ 28.333.334				
Total					\$ 6.666.666



PERSONERÍA DE CARACOLÍ

PROTEGER & SERVIR

CONCEPTO DEL SUPERVISOR: Concepto favorable para el período comprendido entre el 01 y el 30 de marzo de 2026. El contratista cumplió parcialmente las actividades derivadas de la prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica a la Personería Municipal de Caracolí – Antioquia, en materia de protección de los derechos humanos, el medio ambiente y la salud, incluyendo la atención, trámite y seguimiento de procesos disciplinarios, así como la elaboración de acciones de tutela, derechos de petición, incidentes de desacato y demás actuaciones jurídicas necesarias para la protección de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En virtud de lo anterior, certifico el recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante y se avala el pago del valor adeudado por el período cobrado.

SANTIAGO JARAMILLO MORATO
Personero Municipal
Municipio de Caracolí Antioquia.